



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 177/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS INDUSTRIA PETROLERA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 177/20-2021/JL-II, FORMADO CON EL OFICIO NUMERO 423/MP Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE LA LICENCIADA MARIA DE LA CRUZ PRISCILLA CORTES GARCÍA, SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN; POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE ORIGINAL 47/2021 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ADALID FIGUEROA REBOLLAR, EN CONTRA DE COTEMAR S.A. DE C.V. Y SERVICIOS INDUSTRIA PETROLERA S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte demandada **COTEMAR S.A. DE C.V.**; fue notificada del acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, de manera personal el día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro; para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: De la revisión de autos se advierte que, mediante el punto TERCERO del auto de data diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se le advirtió al demandado **COTEMAR, S.A. DE C.V.**, que debía comparecer ante este Juzgado, a efectos de darle su usuario y contraseña; no obstante, se advierte que fue notificado personalmente el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, tal y como se aprecia en la cédula de notificación y razón actuarial; aunado a lo anterior, se advierte que en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en dicho buzón se han visualizado las notificaciones, tal y como se aprecia en la captura siguiente:

Laura Caballero Carrillo
Bienvenido al portal de notificaciones y expediente electrónico

Datos de la cuenta

Avatar: Contraseña:

Notificaciones
En esta sección se visualizan las notificaciones recibidas y pendientes, las cuales fueron realizadas al usuario seleccionado.

Expediente	Mensaje	Fecha de lectura	Estado
177/20-2021/JL-II	Por este medio se notifica que en el expediente 177/20-2021/JL-II, se registró una nueva actuación de...	25 ago 2024 10:49:23	

Por ello, este Juzgado hace constar que, la parte demandada puede recibir las notificaciones, por lo que es innecesario ordenar que las notificaciones se le realice por Estrados, por lo que se continuará con las notificaciones electrónicas.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (5) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **COTEMAR S.A. DE C.V.**; formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del **veintitrés al veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro**, toda vez que, fue notificado de manera personal el día veintitrés de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticuatro y veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a dicha parte demandada para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (12/06/25), a las NUEVE HORAS, (09:00 horas A.M.)**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES

MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR